

CASTELLANOS & CO LTDA
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá, D.C. - COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-036766- -00003-0000

Fecha: 2012-08-24 15:33:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

Señor Director

División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 09 036766

Solicitud de patente PCT entrada en Fase Nacional, para:

"EXTRACTOR EOLICO ILUMINADOR"

Solicitante: **WERNER UHLMANN**

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO

Yo, **Margarita Castellanos Abondano**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio **No.8723** notificado por fijación en lista del 30 de mayo de 2012, estando dentro del término de legal, en los siguientes términos:

De la solicitud de patente

Su Despacho concluye que el pliego reivindicatorio de la presente solicitud de patente no cumple con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486. En particular, su Despacho señala lo siguiente:

- "La reivindicación 3 no es clara porque indica el uso que puede darse al producto en cuanto al conjunto de aperturas reivindicadas, el cual no es una característica técnica de la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva o sustituirla por la palabra tener".

Con respecto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

Con el fin de atender las observaciones formuladas a este respecto, y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado.

En este nuevo capítulo reivindicatorio, se ha revisado la redacción del mismo con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y el alcance de la misma, de acuerdo con las sugerencias y observaciones del Señor Examinador. En particular, la reivindicación 1 ha sido redactada nuevamente y ahora especifica que el extractor eólico comprende un cuerpo externo (1) corto y tapa (2-A) ampliada con anillo (2-C) de formato tronco-cónico, conectando el cuerpo interno (2) con la borda interna del cuerpo externo (1) y adicionalmente, en la reivindicación 2 se señala que las placas solares fotovoltaicas (7) se encuentran posicionadas sobre la tapa (2-A) y que el cable eléctrico (8) se encuentra conectando las placas (7) al motor eléctrico (9).

Además, la reivindicación 3 ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Así entonces, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas al capítulo reivindicatorio de la presente solicitud, consideramos que las objeciones que por claridad hizo su Despacho quedan superadas ya que dicho pliego permite determinar el alcance de la protección reivindicada y compararla frente al estado del arte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

Novedad

Su Despacho concluye que el documento WO2004/027180 (D1) afecta la novedad de las reivindicaciones 1-2 de la presente solicitud. En cuanto a las objeciones del examinador deseamos poner de presente lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486:

“Artículo 16. - Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es novedosa o no, el examinador de patentes debe comparar la invención frente al estado de la técnica con el fin de determinar si existe alguna diferencia.

De modo que, si se demuestra que existe al menos una característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en el documento citado como el estado de la técnica más cercano, se debe tener por superada la objeción por novedad. Lo anterior, teniendo en cuenta que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención.

Teniendo en cuenta que en la nueva reivindicación 1 de la presente solicitud se han incluido las características técnicas esenciales de las reivindicación 4, es decir, ahora se especifica que el extractor eólico comprende un cuerpo externo (1) corto y tapa (2-A) ampliada con anillo (2-C) de formato tronco-cónico, conectando el cuerpo interno (2) con la borda interna del cuerpo externo (1), y las anteriores características no son descritas en D1, es claro que este documento no afecta la novedad de la nueva reivindicación independiente 1.

Así entonces, al comparar las características esenciales de la presente invención con la materia de invención revelada en el documento D1, se observa que a pesar de que D1 también se refiere a un extractor eólico, dicho documento no anticipa el extractor acá reivindicado toda vez que no anticipa todas las características técnicas estructurales del mismo, tal como lo hace la presente solicitud de patente.

En consecuencia, la invención reclamada en el pliego reivindicatorio se debe tener como novedosa frente a D1, por cuanto todas las características técnicas de la reivindicación independientemente 1 de la presente solicitud no se encuentran anticipadas como un todo por dicho documento.

Nivel inventivo.

Su Despacho concluye que el nivel inventivo de la reivindicación 3 de la presente solicitud de patente se ve afectado por los documentos WO2004/027180 (D1) y BR9603307 (D2).

Con respecto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

La presente solicitud de patente está reivindicando un extractor eólico iluminador cuya configuración o disposición de elementos no solo es novedosa sino que ofrece un efecto técnico mejorado con respecto a las configuraciones ya conocidas para este tipo de productos. Veamos:

Primero que todo, es importante tener en cuenta que el objeto de la presente invención es proporcionar un equipo de doble función, evacuación de aire e iluminación y su efecto dinámico con generación de zonas de baja presión es dado por el pasaje de aire a través de sus aperturas debidamente dimensionadas y dotado de una construcción simple.

Ahora bien, a diferencia de la presente invención de D1, pues no reivindica el uso de un conjunto de aperturas (1-A) por estadio, posicionadas debajo del conjunto de aperturas (2-B) y manteniéndose la misma altura del cuerpo externo (1), substituyendo las aperturas (1-A) por cuerpo liso y cerrado, introducción de bisel (3-A) en la borda superior del anillo adaptador (3), introducción de sombrero (5) fijado y distanciado de la borda superior de cuerpo externo (1) y utilización de 2 o más estadios, con ampliaciones del cuerpo externo (1) utilizando 2 o más conjuntos de aperturas (1-A) debajo del conjunto de aperturas (2-B), con

ampliación del cuerpo interno (2) utilizando dos o más conjuntos de aperturas.

Asimismo, la presente invención se diferencia de D2, pues no reivindica un cuerpo externo (1) con superficie interna pulida y reflectora, cuerpo interno (2) con superficie interna y externa pulida y reflectora; tapa (2-A) transparente o translúcida en su base superior y anillo adaptador (3) transparente o translúcido; siendo la parte inferior del anillo adaptador (3) encajada o no a un tubo concentrador de luz (11) en forma prismática o cilíndrica hueca, opaco con interior pulido y reflector. La parte inferior del tubo concentrador de luz (11) conectada o no al tubo captador de aire (12) de forma cilíndrica vertical perforado su costado con 4 a 72 carreras de aberturas (12-A), estampadas en forma de veneciana rectas verticales u horizontales o en ángulo y opaco con interior pulido y reflector y siendo la parte inferior del tubo captador conectado o no a un difusor de luz de forma semiesférica o recto transparente o translúcido.

Dichos documentos por si solos o combinados no enseñan ni sugieren incluir en el extractor eólico un cuerpo externo (1) corto y tapa (2-A) ampliada con anillo (2-C) de formato tronco-cónico, conectando el cuerpo interno (2) con la borda interna del cuerpo externo (1) y adicionalmente, placas solares fotovoltaicas (7) posicionadas sobre la tapa (2-A) y que el cable eléctrico (8) conectando las placas (7) al motor eléctrico (9).

El efecto que se obtiene al agregar las características arriba mencionadas en el extractor eólico, es que suministra un equipo de doble función (evacuación de aire e iluminación) con efecto dinámico con generación de zonas de baja presión es dado por el pasaje de aire a través de sus aperturas debidamente dimensionadas que permiten una construcción simple, compacta y por lo cual es más eficiente y de menor costo, además el anillo (2-C) protege contra nieve. Las placas solares fotovoltaicas (7) permiten aumentar la extracción de aire través del ventilador auxiliar accionado eléctricamente.

De esta forma, el extractor eólico acá reivindicado soluciona un problema técnico y presenta un mejoramiento en relación con extractores eólicos iluminadores

similares conocidos en el estado de la técnica.

Así entonces, teniendo en cuenta que las enseñanzas de las anterioridades D1 y D2 citadas por su Despacho no llevan a un técnico versado en la materia a obtener el extractor eólico acá reivindicado toda vez que no enseñan ni sugieren como un todo las características técnicas esenciales del mismo, es claro que a partir de dichos documentos no era posible para un técnico medio obtener de manera obvia y/o evidente la presente invención. Lo anterior, si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte, que en el presente caso son D1 y D2.

Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 2 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.

Señor Director,


Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. 39.779.654 de Usaqué

T.P.A. No. 70.819 de C.S.J.

Calle 94 A No. 7 A-09 – Bogotá, D.C.

Tel.: 7560770

Bogotá D.C.

REIVINDICACIONES

1. Extractor eólico iluminador, que comprende un cuerpo externo (1) con diámetro de 300 a 2000 mm, altura de 200 a 1700 mm y ángulo de las aperturas de 20 a 40 grados de formato cilíndrico vertical, perforado su costado con un conjunto de aberturas (1-A), con 4 a 72 carreras de aberturas estampadas en forma de venecianas rectas o en ángulo, con o sin superficie interna pulida y reflectora, posicionadas debajo del conjunto de aberturas (2-B) y fijado por su borde inferior en el anillo adaptador (3) transparente o translucido y a la base (4) a través de remaches u otro medio y con tapa (2-A) transparente o translúcida **caracterizado por tener** un cuerpo externo (1) corto y tapa (2-A) ampliada con anillo (2-C) de formato tronco-cónico, conectando el cuerpo interno (2) con la borda interna del cuerpo externo (1).

2. Extractor eólico iluminador, de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizado por tener** placas solares fotovoltaicas (7) posicionadas sobre la tapa (2-A), cable eléctrico (8) conectando las placas (7) al motor eléctrico (9) y motor eléctrico (9) posicionado centralmente en el cuerpo interno (2) y fijado en el soporte (6-A).